



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 603-2021-A-MDSS

San Sebastián, 10 de diciembre de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión Legal N° 661-2021-GAL-MDSS, Informe N°057-2021-GRD-MDSS/JPY, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, recayendo la función ejecutiva en la Alcaldía, siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Organica de Municipalidades señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de desastre a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión de Riesgo de Desastres. Este sistema, de acuerdo a su artículo 9°, está compuesto por: a) La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector; b) El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; c) El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred); d) El Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci); e) Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; f) El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan); g) Las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil;

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 30831, se modifica el literal a) del artículo 19° de Ley N° 29664 en mención, a efectos de precisar que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene el objeto de establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo regulado en la referida norma; asimismo, dicho Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno; siendo que, los citados planes específicos se aprueban como máximo en el mes de agosto de cada año;

Que, el artículo 4° de la Ley acotada, señala que la persona humana, es el fin supremo de la Gestión de Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir;

Que, a través del numeral 14.1 del artículo 14° de la citada Ley N° 29664, se establece que: "los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen. Organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el Marco de la Política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento"; asimismo el numeral 14.2 señala que: "Los presidentes de los Gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, son los principales ejecutores de las acciones de gestión del Riesgo de desastres"; en tanto el numeral 16.5 del artículo 16° del cuerpo legal acotado establece que: "Las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales";

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, establece en el numeral 11.7 del artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con la referida Ley, señalando que los Alcaldes, deben constituir y presidir los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Dichos

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



grupos de trabajo coordinaran y articularan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, y estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos;

Que, concordantemente el numeral 39.1 del artículo 39° del mismo cuerpo normativo, establece que los planes específicos por proceso en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos sus niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J se aprueba la "Guía Metodológica para la Elaboración del Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres en los tres niveles de Gobierno", el mismo que señala: *El Equipo Técnico de Trabajo, hará entrega al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y a la Autoridad del Gobierno respectivo, del documento final del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, para su aprobación conforme a las competencias y procedimientos de estas entidades, mediante Resolución. El documento del PPRRD deberá ser aprobado mediante Acto Administrativo y puesto al alcance de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto Municipal o de las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el caso de los Gobiernos Regionales, con el fin de que viabilicen la implementación de las medidas que el Plan contiene. El documento del PPRRD deberá ser aprobado mediante Acto Administrativo y puesto al alcance de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto Municipal o de las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el caso de los Gobiernos Regionales, con el fin de que viabilicen la implementación de las medidas que el Plan contiene;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2021-A-MDSS, de 19 de marzo de 2020, se conforma el Equipo Técnico para la elaboración del "Plan de Prevención y Reducción de Riesgo y Desastres de la Municipalidad de San Sebastián";

Que, mediante Informe N° 057-2021-GRD-MDSS/IPY, de 26 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, solicita la aprobación del "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN AL 2024", señalando que para asegurar su adecuada implementación, se ha contado con la sensibilización, capacitación, asistencia técnica y acompañamiento del CENEPRES;

Que, con Opinión Legal N° 661-2021-GAL-MDSS, de 03 de diciembre de 2021, la Gerente de Asuntos Legales, OPINA: Por las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que existe una acta de validación suscrita por el Equipo Técnico para la elaboración del Plan de Prevención y reducción de Riesgo y Desastres de la Municipalidad de San Sebastián, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 140-2021-A-MDSS, se debe **DECLARAR PROCEDENTE**, la aprobación DEL "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO Y DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN" a través de Resolución de Alcaldía, en mérito a la Guía Metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los tres Niveles de Gobierno;

Que, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO Y DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN AL 2024", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres y Equipo Técnico conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2021-A-MDSS, efectuar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional www.munisensebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
Alcaldía,
Ger. Municipal,
Oficina de Defensa Civil
Equipo Técnico
OTSI,
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Boaliza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Abey Sindy Minelli Paz Oviedo
SECRETARIA GENERAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"